



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de enero de dos mil veintitrés

Proceso	Jurisdicción voluntaria Cancelación de Patrimonio de Familia
Demandante	Blanca Olinda Mejía Gómez
Radicado	05-001-31-10-014-2022-00715-00
Decisión	Rechaza
Interlocutorio	No. 078

Mediante proveído del 16 de diciembre de dos mil veintidós fue inadmitida la presente demanda; decisión notificada mediante inserción en estados electrónicos del pasado 19 de diciembre del año anterior.

De ahí que, el término concedido de cinco (5) días, para subsanar las deficiencias advertidas transcurrió en silencio.

Por lo anterior, resulta procedente rechazar la demanda, en concordancia con el artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso.

Siendo así, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de Cancelación de Patrimonio de Familia, presentada por la señora **Blanca Olinda Mejía Gómez**, conforme a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se procederá al archivo digital de la demanda y se realizarán las respectivas anotaciones.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5380caf284a3bec8abe038bb83a830c71c12e8f8a42a2fca870a4d02e3be6bc**

Documento generado en 26/01/2023 03:21:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>